



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

IEE/CG/A051/2026

ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". En la referida reforma en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral".
- III. El día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo consecutivo "El Estatuto" el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y posteriormente modificado por los similares INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.
- IV. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos INE/JGE133/2016.

ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

INE/JGE171/2016, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE275/2021,  
INE/JGE133/2023 e INE/JGE38/2024.

V. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Con fecha 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG454/2016 respecto de la modificación del Artículo Transitorio Séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, referente a que los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido dicho Estatuto y en el Catálogo del Servicio.

VII. El día 30 de junio de 2016, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó la integración de la Comisión permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.

VIII. El día 30 de junio de 2016, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A017/2016 relativo a la adecuación de su estructura organizacional conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y el Catálogo de dicho Servicio, así como lo mandatado en el Acuerdo INE/CG454/2016; estableciendo la pertinencia de contar en su estructura con cuatro Coordinaciones que contempla el Catálogo para el sistema OPLE:

- Coordinación de Organización Electoral.
- Coordinación de Educación Cívica.
- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Coordinación de Participación Ciudadana.

IX. El día 12 de mayo de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó la designación de los Servidores Públicos de este Organismo Electoral que acreditaron el proceso de concurso



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

público interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A047/2017.

Dentro de ese instrumento legal, se aprobó la designación del C. José Alfredo Gutiérrez Ramírez como Coordinador de Participación Ciudadana de este Instituto.

- X. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos de Encargos de Despacho.
- XI. En fecha 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual se aprobó la designación del C. José Alfredo Gutiérrez Ramírez como Consejero Electoral de este Instituto por un periodo de siete años, por lo que la plaza de la Coordinación multicitada, quedo vacante.
- XII. Durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A130/2024, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quedado conformadas la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de la siguiente manera:

Consejera Presidenta	Dra. Rocío Rodríguez Híjar.
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz.
Consejero Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- XIII. El día 15 de enero de 2025, se remitió a la DESPEN a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio con clave y número IEEC/PPCG-007/2025, signado por la Presidencia Provisional de este Organismo Electoral mediante el



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

cual se envió la documentación de la C. Dinora Judith Cuevas Ruíz a efecto de ocupar el encargo de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto.

- XIV. Mediante el oficio con nomenclatura INE/DESPEN/DCPE/016/2025, de fecha 30 de enero de 2025, la Licda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional de la DESPEN, informó que con motivo de la verificación de requisitos y la viabilidad normativa, y tomando en cuenta la necesidad institucional, esa Dirección considero procedente la propuesta realizada por el consejero Presidente Provisional mediante el oficio con nomenclatura IEEC/PPCG-007/2025.
- XV. Derivado de lo anterior, a través del Oficio IEEC/PPCG-052/2025 de fecha 31 de enero de 2025, el Consejero Presidente Provisional de este Instituto notificó a la citada ciudadana su designación como encargada de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana del periodo comprendido del 31 de enero al 30 de julio de 2025.
- XVI. En fecha 31 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto aprobó la modificación de la Presidencia de esta Comisión mediante el Acuerdo IEE/CG/A013/2025, quedando de la siguiente manera:

Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos.
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz.
Consejera Integrante	Dra. Rocío Rodríguez Híjar.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- XVII. En fecha 29 de julio de 2025, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se aprobó la Renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana del periodo comprendido del del 31 de julio de 2025 al 31 de enero 2026, a la C. Dinora Judith Cuevas Ruíz. Misma que fue aprobada por el Consejo General el día 30 de julio de 2025, mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A027/2025.
- XVIII. En el desarrollo de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 el Consejo General de este Instituto, celebrada el 02 (dos) de diciembre de 2025, se

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

aprobaron las designaciones de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y los Comités de este Instituto, quedando conformada esta comisión de la siguiente manera:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	
Consejera Presidenta	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejero Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Dra. Rocío Rodríguez Híjar
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia

- XIX. El 21 de enero de 2026, en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO"; mismo que fue remitido a través de oficio número IEE/CSSPEN/002/2026, en esa misma fecha, a la Secretaría Ejecutiva a fin de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1ª.- El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

2ª.- El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026**

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana, 3/3



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

3ª.- El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

4ª.- Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

5ª.- El artículo 23, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

6ª.- El artículo 24, fracciones I, II, IX y X del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General, a través del Titular de la Secretaría



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; aprobar las propuestas de modificación, incorporación y supresión de los cargos y puestos de cada uno de los sistemas; así como, aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

7ª.- El artículo 26, fracciones I, II, V, VI y IX del mismo ordenamiento jurídico menciona que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el SPEN, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE y el Consejo General del INE; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; e integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

8ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

9ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

10ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

11ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3

Página 8 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

12<sup>a</sup>.- Conforme lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el artículo 112 del citado Código señala que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

13<sup>a</sup>.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la CPEUM el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3

Página 9 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

14<sup>a</sup>.- El artículo 389 del Estatuto, señala que una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

15<sup>a</sup>.- Por su parte el artículo 434 del Estatuto, refiere que la separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes: I. Renuncia; II. Retiro por edad o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación local aplicable; III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la institución de salud o seguridad social en materia de riesgos de trabajo e invalidez; IV. Reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del OPLE; V. Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II; VI. Destitución; VII. No haber acreditado la evaluación del Programa de Formación en tres oportunidades para cada módulo. VIII. No haber acreditado las acciones de mejora derivadas de una calificación no aprobatoria en la evaluación del desempeño anual; IX. No acreditar tres evaluaciones del desempeño anuales dentro del periodo comprendido en seis años consecutivos; X. No acreditar la evaluación del desempeño ponderada trianual; XI. No obtener la titularidad en los términos previstos en el presente Estatuto; XII. No acreditar el refrendo en caso de que exista la figura en el OPLE y se tenga la obligación de presentarlo, y XIII. Las demás que determine el Estatuto.

16<sup>a</sup>.- El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto, dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama

ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3

Página 10 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

17<sup>a</sup>.- El artículo de 7º de los Lineamientos de Encargos de Despacho, menciona que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

18<sup>a</sup>.- Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, mandata que las personas designadas como encargadas de despacho:

*I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.*

*II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información."*

19<sup>a</sup>.- El artículo 20 de los citados Lineamientos Encargos de Despacho estipula que las personas del OPLE a quienes se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

20<sup>a</sup>. El artículo 25 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, determina que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos: I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto; II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio; y III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

21<sup>a</sup>. El artículo 22 de los Lineamientos citados, refiere que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

22<sup>a</sup>.. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificará por oficio a la persona designada la renovación del encargo de despacho.

Para el caso que compete al presente Proyecto de Acuerdo, corresponde a la siguiente persona:

Nombre	Plaza del encargo	Periodo del encargo próximo a concluir.
C. Dinora Judith Cuevas Ruíz.	Coordinación de Participación Ciudadana.	31 de julio de 2025 al 31 de enero 2026. (periodo 2 de 3)

Es importante señalar que tal y como se describen en los antecedentes XV y XVII, la referida ciudadana fue nombrada Encargada de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana por el Consejero Presidente Provisional de este Instituto a través del Oficio con nomenclatura IEEC/PPCG-052/2025 de fecha 31 de enero de 2025, por el periodo comprendido del 31 de enero al 30 de julio de 2025. Y posteriormente, tal encargo fue renovado por el Consejo General el día 30 de julio de 2025, mediante el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A027/2025, por el periodo comprendido del 31 de julio de 2025 al 31 de enero 2026.

En virtud de lo anterior, la persona designada actualmente se encuentra en su segundo periodo de seis meses de los tres periodos continuos que disponen los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho.

Es dable señalar que la propuesta de la precitada persona servidora pública, cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo, en razón de la experiencia y habilidades mostradas en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo. Asimismo, la justificación de seguir contando con la persona que cumpla con las actividades de la Coordinación de Participación Ciudadana se formula derivado de que coadyuva en el desarrollo de actividades sustantivas de este Instituto y que deberán realizarse durante el periodo a renovarse, como son las siguientes:

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026**

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana.-3/3



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

- Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.
- Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electoral.
- Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
- Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
- Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
- Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- Entre otras.

23ª.- En virtud de lo antepuesto, y dada la proximidad de la conclusión del periodo del encargo, de la C. Dinora Judith Cuevas Ruíz, así como de la fundamentación descrita en las consideraciones precedentes, este Consejo General considera viable aprobar la propuesta de renovación de la encargaduría en comento.

En este sentido, se propone que la renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, a la **C. Dinora Judith**

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026**

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Cuevas Ruíz, sea por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026, en el entendido de que los encargos de despacho pueden darse por concluidos de manera anticipada conforme a lo establecido en la consideración 20ª, de este instrumento.

En razón de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la propuesta de la renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, a la **C. Dinora Judith Cuevas Ruíz**, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026, en el entendido de que los encargos de despacho pueden darse por concluidos de manera anticipada conforme a lo establecido en la consideración 20ª, de este instrumento.

**SEGUNDO:** Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dé cumplimiento al artículo 22, párrafo segundo, de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; así como a la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Dirección de Administración y a la Contaduría General de este Instituto; y por oficio a la C. Dinora Judith Cuevas Ruíz, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2026

Renovación de Encargo de Despacho, Coordinación de Participación Ciudadana. 3/3

Página 14 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTR. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA  
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A051/2025 del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).